JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL. DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO. CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-4a-SO-104/2017 TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2017, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 27 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 56 DE SU REGLAMENTO; 15, FRACCIÓN, III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO: 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO: 67. 68. 69 Y SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018; 26, FRACCIÓN XV Y 27, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO: Y 46. FRACCIÓN I: 67. FRACCIONES II Y VIII. Y 76. FRACCIONES I Y XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO: Y

# CONSIDERANDO

#### A. Introducción

Hoy en día, el Gobierno del Estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permiten aperturar una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando el compromiso de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a los hombres como fines de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida, para elevar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia están basadas en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permitan la consolidación de la cohesión y el tejido social. Estas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso de todos los derechos sociales de los guanajuatenses, garantizando que los programas sociales estatales son auténticamente humanos.

El Gobierno del Estado es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a elevar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, existan igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir sus márgenes de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permita identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

# B. Diagnóstico

Guanajuato, el sexto Estado más poblado de la República Mexicana, con 5,817,614 habitantes posee una gran diversidad social que refleja contrastes importantes en su población. Guanajuato tiene un gran reto, pues, un 42.4% de la población vive en situación de pobreza. De ahí que, el gobierno del Estado ha diseñado e implementado políticas públicas, programas y acciones enfocadas a las personas en esa situación. Así pues, la "Estrategia Impulso Social" ha logrado conjuntar los esfuerzos de las diversas dependencias y entidades, a través de la realización de acciones transversales. Esta estrategia integra a aproximadamente 1,194,884 personas que habitan, en 339 zonas de atención prioritaria, reduciendo la pobreza en 6.2% de los cuales, un 4.4% se abatió en los

dos últimos años, impactando positivamente la medición de la pobreza multidimensional que evalúa CONEVAL.

Derivado del creciente índice de violencia y violación de derechos de las niñas, niños y adolescentes. actualmente el Estado de Guanajuato cuenta con 45 Procuradurías Auxiliares Municipales y/o Autoridades Municipales de Primer Contacto con Niñas, Niños y Adolescentes en los términos del artículo 139 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las cuales tienen limitaciones en infraestructura (recursos humanos, materiales y técnicos) para su operatividad y brindar los diversos servicios a niñas, niños y adolescentes. A diciembre de 2017, se encontraban en trámite 528 procesos judiciales o administrativos; 498 de oralidad familiar civil; una carpeta de investigación; y 29 asuntos en segunda instancia; sin embargo aún se tienen partidos judiciales que no han remitido notificación alguna a esta Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, lo que dificulta tener certeza del número de expedientes radicados donde se requiera la intervención de la procuraduría estatal;, sin embargo, con las nuevas disposiciones legales en la materia es necesario contar con una Autoridad Municipal de Primer Contacto, que atenderá prácticamente todas las denuncias recibidas respecto a la probable vulneración de derechos de niñas niños y adolescentes; asimismo, se tiene la obligación de practicar el diagnóstico de derechos vulnerados y darle seguimiento a la aplicación de las medidas de protección urgentes y las necesarias, de tal suerte que se restituyan todos los derechos vulnerados.

Por lo antes expuesto y con el propósito de fortalecer la operatividad de las Procuradurías Auxiliares Municipales y Autoridades Municipales de Primer Contacto con Niñas, Niños y Adolescentes, el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, ha puesto en marcha el Programa de Fortalecimiento de las Procuradurías Auxiliares Municipales y Autoridades Municipales de Primer Contacto con Niñas, Niños y Adolescentes para el Ejercicio Fiscal 2018.

# C. Antecedentes del Programa

En atención a la creación de la nueva Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, fue primordial elaborar un Convenio de Colaboración y Coordinación en Materia de Protección y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con los municipios, conforme al cual las Procuradurías Auxiliares de cada uno de los mismos, deberían fungir como Autoridades de Primer Contacto con Niñas, Niños y Adolescentes, quedando obligadas a realizar los diagnósticos de derechos, planes de restitución de niñas, niños y adolescentes, medidas de protección y seguimiento y en general a cualquier acción tendiente a la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Por otra parte, dichas Procuradurías Auxiliares se comprometieron también a llevar a cabo las representaciones coadyuvantes y en suplencia estableciendo enlaces con la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

De igual forma las Procuradurías Auxiliares prestaron a las autoridades que así lo solicitaron los servicios periciales con los que cuentan conforme a sus atribuciones y estructura administrativa; coadyuvaron con la Procuraduría Estatal en la supervisión de los Centros de Asistencia Social, así como en la integración de los Sistemas Nacional y Estatal de información.

De esta manera, se creó el Programa de Fortalecimiento de las Procuradurías Auxiliares Municipales y Autoridades Municipales de Primer Contacto con Niñas y Niños y Adolescentes para el Ejercicio Fiscal 2017 con la finalidad de fortalecer a los equipos multidisciplinarios de dichas Procuradurías Auxiliares permitiendo así que pudieran cumplir cabalmente con cada una de las obligaciones establecidas con antelación. Es así que durante el ejercicio fiscal 2017 resultaron beneficiadas 34 treinta y cuatro Procuradurías Auxiliares con un apoyo económico total de \$3,592,696.00 (tres millones quinientos noventa y dos mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)

# D. Alineación Programática

Este programa tiene como finalidad brindar atención jurídica,psicológica y social, a fin de fortalecer y dar un mejor impulso a la calidad de vida de los guanajuatenses, realizando atención integral a grupos prioritarios y familias funcionales, con el objeto de llevar a cabo el plan de restitución de

derechos de niñas, niños y adolescentes abandonados, expósitos o sujetos al maltrato.

#### E. Enfoque de Derechos

El presente programa de Fortalecimiento de las Procuradurías Auxiliares Municipales y Autoridades Municipales de Primer Contacto con Niñas, Niños y Adolescentes para el Ejercicio Fiscal 2018 busca garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes consagrados en el artículo 28 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato. Lo anterior, en los términos de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y el Reglamento Interior del Sistema para el Derecho integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

### F. Diseño

El Programa de Fortalecimiento de las Procuradurías Auxiliares Municipales y Autoridades Municipales de Primer Contacto con Niñas, Niños y Adolescentes para el Ejercicio Fiscal 2018, ha sido diseñado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales, así como por la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

# ACUERDO

**Artículo único.** Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de las Procuradurías Auxiliares Municipales y Autoridades Municipales de Primer Contacto con Niñas, Niños y Adolescentes para el Ejercicio Fiscal 2018, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS PROCURADURÍAS AUXILIARES MUNICIPALES Y AUTORIDADES MUNICIPALES DE PRIMER CONTACTO CON NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

# Capítulo I Disposiciones preliminares

#### Objeto de las reglas

**Artículo 1.** Estas reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del proyecto de inversión Q2403 «Fortalecimiento de las Procuradurías Auxiliares Municipales y autoridades municipales de primer contacto con Niñas, Niños y Adolescentes», autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018.

# Ámbitos de validez

**Artículo 2.** Estas reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidoras y servidores públicos, dependencias, entidades y demás instancias que intervengan en el funcionamiento del programa durante el Ejercicio Fiscal 2018 o, en su caso, mientras dure la ejecución del programa.

# Marco jurídico aplicable

Artículo 3. Los dispuesto en estas reglas de operación es sin perjuicio de lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guanajuato, la Convención sobre los Derechos del Niño, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su reglamento, el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Código Penal Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, el Código Civil Federal, la Ley General de Justicia para Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, la Ley de Organizaciones de Asistencia Social del Estado de Guanajuato, la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Guanajuato, el Código Civil del Estado de Guanajuato, el Código de Procedimientos

Civiles del Estado de Guanajuato, el Código Penal del Estado de Guanajuato, el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato y el resto del marco jurídico aplicable.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de estas reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

- Centro de asistencia social: El establecimiento, lugar o espacio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar que brindan instituciones públicas, privadas y asociaciones;
- II. Contraloría social: Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- III. DIF Estatal: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- IV. DIF Municipales: Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Municipios del Estado de Guanajuato;
- V. Equipos multidisciplinarios: Grupo de profesionistas especializados en las distintas áreas de apoyo a las Procuradurías Auxiliares;
- VI. Procuraduría Estatal: La Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes:
- VII. Procuradurías Auxiliares: A las unidades administrativas que, con independencia de su denominación, ha dispuesto cada uno de los municipios del Estado de Guanajuato para auxiliar a la Procuraduría Estatal en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato;
- VIII. Programa: El Programa de Fortalecimiento de las Procuradurías Auxiliares Municipales y Autoridades Municipales de Primer Contacto con Niñas, Niños y Adolescentes para el Ejercicio Fiscal 2018;
- IX. Reglas de operación: Las presentes Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de las Procuradurías Auxiliares Municipales y Autoridades Municipales de Primer Contacto con Niñas, Niños y Adolescentes para el Ejercicio Fiscal 2018 y
- X. Unidad: A la Unidad de Atención a Sistemas de Protección Municipal y Procuradurías Estatales.

# Capítulo II Programa

Análisis lógico

Artículo 5. La matriz de marco lógico del programa (ANEXO 1) debe revisarse, actualizarse y difundirse por la Coordinación de Planeación y Seguimiento a través de las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

El impacto esperado del programa es cumplir con el derecho que tienen los niños expósitos, en estado de abandono, desamparo o sujetos al maltrato a tener una familia, logrando la mayor cantidad de restituciones de sus derechos vulnerados.

El programa tiene el propósito de atender a niñas, niños y adolescentes en condiciones de abandono o exposición que habitan en el Estado de Guanajuato, siendo atendidos integralmente de manera Jurídica, Social y Psicológica.

El programa tiene por componente la atención integral a menores brindada en el aspecto jurídico, psicológico y social. Este componente se desarrollan a través de las actividades siguientes:

- Supervisión a los Centros de Asistencia Social con la finalidad de revisar expedientes de las niñas, niños y adolescentes, verificando de igual manera las condiciones en que operan para salvaguardar los derechos de los beneficiarios del mismo;
- II. Visitas de supervisión a las 45 Procuradurías Auxiliares del Estado, con la finalidad de dar seguimiento a la integración adecuada de los expedientes de niñas, niños y adolescentes;
- III. Revisión de las promociones para atender las solicitudes requeridas por las autoridades jurisdiccionales;
- IV. Capacitación de los equipos multidisciplinarios con finalidad de asesorar en cada unos de los procedimientos en los que estén involucrados derechos de las niñas, niños y adolescentes; y
- V. Apoyo económico a las Procuradurías Auxiliares Municipales y Autoridades Municipales de Primer Contacto con niñas, niños y adolescentes.

## Objetivo general

**Artículo 6.** El objetivo general del programa es el fortalecimiento a la operatividad de las Procuradurías Auxiliares Municipales y Autoridades Municipales de Primer Contacto con Niñas, Niños y Adolescentes, con la finalidad de garantizar que se atiendan de forma expedita.

# Objetivos específicos

**Artículo 7.** Son objetivos específicos del programa fortalecer la operatividad de las Procuradurías Auxiliares Municipales y Autoridades Municipales de Primer Contacto con el objeto de alcanzar las metas trazadas en beneficio de las personas sujetas de asistencia social, mediante la implementación de estrategias y acciones encaminadas a la protección de sus derechos.

## Alcances, trascendencia y repercusión

Artículo 8. La trascendencia y repercusión del programa es fortalecer a través de 442 compensaciones económicas a las 45 Procuradurías Auxiliares Municipales y Autoridades Municipales de Primer Contacto con Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato. Dentro de las acciones que se tienen previstas para el ejercicio fiscal 2018, se encuentran llevar acabo 46 supervisiones a las Procuradurías Auxiliares, 25 supervisiones a Centros de Asistencia Social (CAS) y 4 capacitaciones a los equipos multidisciplinarios de las citadas Procuradurías, asimismo:

- I. A largo plazo: Supervisar a los Centros de Asistencia Social con la finalidad de revisar expedientes de las niñas, niños y adolescentes, verificando de igual manera las condiciones en que operan para salvaguardar los derechos de los beneficiarios del mismo;
- II. A mediano plazo: Realizar visitas de supervisión a las 45 Procuradurías Auxiliares del Estado, con la finalidad de dar seguimiento a la integración adecuada de los expedientes de niñas, niños y adolescentes, revisión de promociones para atender las sclicitudes requeridas por los juzgados, así como capacitar a los equipos multidisciplinarios con finalidad de asesorar en cada unos de los procedimientos en que estén involucrados derechos de niñas, niños y adolescentes; y
- III. A corto plazo: Otorgar apoyo económico a Procuradurías Auxiliares Municipales y Autoridades Municipales de Primer Contacto con Niñas, Niños y Adolescentes.

Tipo de programa

Artículo 9. El programa es de transferencia.

## Población potencial

Artículo 10. Es población potencial del programa 2,057,351 niñas, niños y adolescentes que habitan en Estado de Guanajuato.

# Población objetivo

**Artículo 11.** Es población objetivo del programa los 500 niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo resguardo, custodia o tutela de las Procuradurías Auxiliares, actuando como autoridades de Primer Contacto, para realizar el diagnóstico de derechos vulnerados, así como el plan integral de restitución de los mismos.

# Población beneficiada

**Artículo 12.** La población beneficiada directamente por el programa son las 45 Procuradurías Auxiliares.

Cobertura

Artículo 13. El programa tiene cobertura en todo el territorio del Estado de Guanajuato.

La Unidad debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en los términos que establezca la normativa aplicable.

# Entidad responsable del programa

Artículo 14. El programa es responsabilidad de DIF Estatal, por conducto de la Unidad.

Difusión

Artículo 15. La Unidad conjuntamente con la Coordinación de Comunicación Social, son responsables de la difusión del programa.

# Capítulo III Apoyos

## Tipo y descripción de los apoyos

**Artículo 16.** A través del programa se realizará transferencia interbancaria a los DIF Municipales de manera mensual por la cantidad de \$ 6,508.00 (seis mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N).

#### Metas físicas

Artículo 17. El programa tiene como meta fortalecer a las 45 Procuradurías Auxiliares realizando las 540 transferencias interbancarias a los DIF Municipales de manera anual para que dicho apoyo se disperse entre el equipo multidisciplinario, además de 46 Supervisiones a Procuradurías Auxiliares, 25 Supervisiones a Centros de Asistencia Social y 4 capacitaciones a las Procuradurías Auxiliares sobre los procedimientos de atención de niñas, niños y adolescentes, logrando con ello que se cumplan los compromisos en el marco jurídico aplicable.

## Acceso

**Artículo 18.** El acceso al programa es a través de la convocatoria a la que deben concurrir las Procuradurías Auxiliares interesadas, conforme a lo establecido en el artículo 20.

# Criterios de elegibilidad

Artículo 19. Pueden ser elegidas como beneficiarias del programa las Procuradurías Auxiliares que cuenten con equipo multidisciplinario conformado por las áreas jurídica, psicológica y social.

# Requisitos

**Artículo 20.** Para poder ser seleccionadas como beneficiarias del programa, las Procuradurías Auxiliares interesadas deben presentar ante la Unidad, dentro de los plazos establecidos para tal efecto, los requisitos siguientes:

 Solicitud por escrito en la que se establezca el impacto social que se espera obtener con el apoyo;

> «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

- II. Proyecto de dispersión anual y mensual, del recurso otorgado;
- III. Copia simple del nombramiento de la persona titular de la Procuraduría Auxiliar, así como copia simple de su título y cédula profesional y de su curriculum vitae con fotografía
- IV. Copia simple de los nombramientos de las personas profesionistas adscritas al equipo multidisciplinario de las Procuradurías Auxiliares, con los documentos que se enlistan en la fracción anterior y documentos afines a su profesión; y
- V. Documento reciente expedido por una institución bancaria, en el que conste la clave interbancaria y a nombre del DIF Municipales que corresponda.

# Periodo de recepción de los requisitos

Artículo 21. Las Procuradurías Auxiliares interesadas en recibir el apoyo, previa convocatoria, deben presentar su solicitud por conducto de la persona titular de la Dirección General del DIF Municipal durante el periodo comprendido del día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria al 28 de febrero del 2018.

# Unidad Administrativa responsable de recibir los requisitos

Artículo 22. Las Procuradurías Auxiliares interesadas deben presentar los requisitos a que se refiere el artículo 20 ante la Unidad.

#### Ubicación de las oficinas

Artículo 23. Los requisitos a que se refiere el artículo 20 deben presentarse en las oficinas ubicadas en calle San Luisito número 20, colonia San Clemente, Guanajuato, Guanajuato.

#### Criterios de selección

**Artículo 24.** El titular de la Unidad debe elegir como beneficiarias a aquellas Procuradurías Auxiliares que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos a que se refieren los artículos 19 y 20, en el orden de presentación de sus solicitudes y hasta donde el presupuesto asignado al programa lo permita.

# Padrón de personas beneficiarias

**Artículo 25**. La Unidad debe integrar un padrón de las personas beneficiarias del programa de conformidad con la normativa aplicable, utilizando para ello los medios que para tal efecto determine la Coordinación de Programación y Seguimiento.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con el marco jurídico aplicable; la Coordinación de Planeación y Seguimiento debe remitir a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano para su incorporación al Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social y Humano y proveer lo necesario para su publicación en las plataformas de transparencia correspondientes, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

# Capítulo IV Procedimiento de Acceso

# Fases del procedimiento

Artículo 26. El procedimiento de acceso al programa comprende las fases siguientes:

- Publicación de la convocatoria a más tardar el 16 de febrero de 2018:
- Recepción de documentos a partir del día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria y hasta el 28 de febrero de 2018;

- III. Resolución sobre las solicitudes para obtener el apoyo del programa, a más tardar el 15 de marzo del 2018;
- IV. Fírma del Anexo al Convenio de Colaboración y Coordinación en Materia de Protección y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual deberá efectuarse a más tardar en la primera guincena del mes de mayo del 2018:
- V. Primera dispersión y/o transferencia interbancaria retroactiva a las Procuradurías Auxiliares beneficiarias, a más tardar el 30 de junio de 2018;
- VI. El resto de las transferencias se harán mensualmente, de conformidad con el convenio respectivo; y
- VII. Las Procuradurías Auxiliares deberán realizar comprobación de manera mensual a partir de los primeros cinco días hábiles después de realizada la transferencia interbancaria.

## Unidad administrativa responsable de verificar los requisitos

**Artículo 27.** La Unidad es responsable de recibir e integrar los expedientes de cada una de las Procuradurías Auxiliares interesadas.

#### Actos de verificación

**Artículo 28.** La Unidad es responsable de verificar que las Procuradurías Auxiliares cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad aplicables.

# Unidad administrativa responsable de la selección

**Artículo 29.** La Unidad es responsable de aplicar los criterios de selección establecidos en el artículo 24 de estas reglas de operación.

# Entrega de los apoyos

**Artículo 30.** El apoyo a que se refiere se realizará de manera electrónica mediante transferencia interbancaria de manera mensual a los sistemas DIF Municipales.

#### Sequimiento

**Artículo 31.** La Unidad realizará visitas de supervisión y seguimiento a las Procuradurías Auxiliares beneficiadas en cualquier momento, con el objetivo de verificar el ejercicio del recurso en favor de las niñas, niños y adolescentes. A efecto de lo anterior, la unidad debe apoyarse de su equipo multidisciplinario.

Las visitas a que se refiere el párrafo anterior deben supervisar la atención brindada en el área jurídica, psicológica y social que las Procuradurías Auxiliares brinden dentro de sus facultades, formulando acciones y recomendaciones que deberán atender las Procuradurías Auxiliares conforme a lo que se establezca en cada una de ellas.

# Comprobación

**Artículo 32.** Los DIF Municipales están obligados a comprobar cada una de las ministraciones mensuales que reciban en virtud de los apoyos del programa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se realice el depósito correspondiente, para lo cual deben observar las disposiciones fiscales aplicables.

# Capítulo V Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos

Artículo 33. Son derechos de las personas beneficiarias del programa los siguientes:

A ser tratados con dignidad y respeto;

- II. A recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad y selección, requisitos, procedimiento de acceso a los apoyos o beneficios del programa y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;
- III. A ser informados sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten:
- VII. A interponer los medios de defensa establecidos en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato;
- VIII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Todas las personas servidoras públicas que intervengan en la ejecución del programa son responsables de garantizar, de acuerdo a sus respectivas funciones y atribuciones, los derechos a que alude este artículo.

La persona titular de la Unidad debe proveer lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Obligaciones

Artículo 34. Son obligaciones de las personas beneficiarias del programa:

- Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación.
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como de proporcionar documentación apócrifa o incompleta;
- III. Participar activamente en la ejecución del programa de conformidad con lo dispuesto en estas Reglas de Operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Proporcionar en tiempo y forma los informes correspondientes en términos del Anexo Específico de Colaboración para la Operación del Programa de Fortalecimiento de las Procuradurías Auxiliares Municipales y Autoridades Municipales de Primer Contacto con Niñas, Niños y Adolescentes del año 2018;
- VI. Previo requerimiento de la Unidad, reintegrar dentro del plazo correspondiente los apoyos o beneficios del programa cuando los destinen a un fin distinto al establecido conforme a las presentes Reglas de Operación o cuando se abstengan de ejercerlos dentro del plazo correspondiente:
- VII. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del programa;

- VIII. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa en la investigación de cualquier hecho referente a éste;
- IX. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados; y
- Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

# Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 35. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas reglas. La Dirección debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

#### Sanciones

Artículo 36. Las Procuradurías Auxiliares serán sancionadas cuando:

- I. Serán acreedoras a la suspensión del recurso económico cuando se incumpla con alguna de las obligaciones enumeradas en el artículo 33, así como cuando omita dentro del plazo legal establecido proporcionar los informes señalados en el anexo de referencia, por dos o más ocasiones, otorgando un plazo de cinco días hábiles siguientes para subsanar la omisión señalada, en caso de haberlo hecho dentro del plazo establecido se procederá a la liberación del recurso suspendido de manera inmediata.
- II. Las Procuradurías Auxiliares perderán el recurso económico definitivamente si no subsanan dentro del plazo establecido en la fracción anterior.

Los recursos que se pierdan definitivamente conforme a lo establecido en la fracción II, deben destinarse a fortalecer las Procuradurías Auxiliares con mejor desempeño anual.

El titular de la unidad debe instrumentar y operar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de esta previsión. Los recursos a que alude este párrafo se sujetarán a los mismos parámetros de comprobación y devolución que los apoyos ordinarios del programa.

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior no será necesaria la formalización de un nuevo convenio de colaboración o anexo.

La pérdida del recurso se substanciará conforme a lo establecido en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

# Mecanismos de exigibilidad

Artículo 37. Las Procuradurías Auxiliares interesadas en recibir los apoyos o beneficios del programa, así como las se que se vean afectadas por actos o resoluciones administrativas de la Dirección o de la Coordinación derivados del programa, pueden interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

# Formas de participación social y corresponsabilidad social

**Artículo 38.** Las Procuradurías Auxiliares beneficiarias pueden participar en la implementación del programa de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Unidad debe propiciar la participación de las Procuradurías Auxiliares beneficiarias en los procesos de seguimientos y vigilancias del cumplimiento del objeto y metas programadas y la aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

# Capítulo VI Atribuciones de las instancias participantes

# Atribuciones de la unidad responsable del programa

Artículo 39. En la ejecución del programa, la Unidad tiene las atribuciones siguientes:

- Emitir la convocatoria, señalada en el artículo 18:
- II. Recibir los requisitos establecidos en el artículo 20;
- III. Revisar las solicitudes de apoyo y determinar su procedencia cuando se satisfagan los criterios y requisitos a que aluden los artículos 19 y 20 de estas reglas de operación;
- IV. Notificar por escrito las resoluciones que recaigan a las solicitudes de acceso al programa;
- V. Solicitar y participar en la firma del Anexo Específico de Colaboración para la Operación del Programa de Fortalecimiento de las Procuradurías Auxiliares Municipales y Autoridades Municipales de Primer contacto con Niñas, Niños y Adolescentes correspondiente a la entrega del Programa dentro de la primera quincena de Mayo del año 2018; y
- VI. Solicitar a la Dirección de Administración de DIF Estatal, una vez que se haya firmado el anexo respectivo, la dispersión del recurso correspondiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos y demás compromisos previamente establecidos en las reglas de operación así como las establecidas en el marco jurídico aplicable.

# Atribuciones residuales

**Artículo 40.** Aquellas atribuciones relacionadas con la ejecución del programa que corresponden a DIF Estatal y que no se imputen específicamente a una unidad administrativa deben entenderse de la competencia de la persona titular de la Dirección.

# Delegación

**Artículo 41.** Las personas titulares de la Procuraduría y de la Unidad pueden delegar una o varias de las atribuciones que le confieren estas reglas en una o varias unidades administrativas subalternas, pero las unidades administrativas delegadas no pueden, a su vez, delegar la atribución que se les ha transferido.

La delegación de una atribución no aplica para el delegante la renuncia de la misma.

La unidad administrativa delegante tiene la obligación de supervisar el ejercicio de la atribución o atribuciones delegadas.

#### Avocación

**Artículo 42.** Las personas titulares de la Dirección y de la Coordinación pueden, bajo su estricta responsabilidad, avocarse en las atribuciones que estas reglas de Operación confieren a unidades administrativas subalternas.

# Capitulo VII Ejecución

# Instancia ejecutora

Artículo 43. La ejecución del programa es responsabilidad de la Procuraduría por conducto de la Unidad.

#### Unidades administrativas responsables de la documentación

Artículo 44. La Dirección de Administración, la Coordinación de Evaluación y Control Administrativo de la Procuraduría y la Unidad de Atención a Sistemas de Protección Municipales y Procuradurías Estatales, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, son responsables de resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del programa.

# Articulación con otros programas

**Artículo 45.** La Unidad debe establecer los mecanismos de coordinacion y colaboracion que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

# Capítulo VIII Gasto

#### Programación presupuestal

**Artículo 46.** El programa tiene asignado un presupuesto total de \$ 5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), que debe ejercerse de conformidad con la programación a que se refiere el **ANEXO "P"** de estas reglas de operación.

# Presupuesto modificado y ejercido

**Artículo 47.** El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado, deben reportarse en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato en los términos de las disposiciones aplicables y, asimismo, publicarse en las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

# Métodos de comprobación del gasto

**Artículo 48.** La Unidad solo debe entregar los apoyos mensuales del programa cuando previamente los DIF Municipales le hagan entrega del comprobante fiscal correspondiente.

Los DIF municipales están obligados a comprobar cada una de las ministraciones mensuales que reciban en virtud de los apoyos del programa dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se realice el depósito por parte de la Dirección de Administración deL DIF, para lo cual deben observar las disposiciones fiscales aplicables.

A los informes mensuales previstos en el artículo 34 fracción V, las Procuradurías Auxiliares deben adjuntar la impresión de un oficio en hoja membretada del DIF Municipal correspondiente, dirigido al jefe de la Unidad, en donde se mencione la cantidad completa que recibieron, asimismo deben agregar una relación en la cual se desglose el nombre, cargo, cantidad recibida y firma de cada uno de los servidores públicos que integran el equipo multidisciplinario de las Procuradurías Auxiliares, todo lo anterior deberá estar firmado y sellado por la persona titular de la Dirección del DIF Municipal.

# Procedimiento para el reintegro

Artículo 49. En caso de haber quedado firme la determinación que decretó la pérdida definitiva del recurso, se debe proceder a la reintegración del mismo en las siguientes etapas:

- I. Una vez recibida la notificación emitida por la Unidad de la determinación de pérdida definitiva del recurso, las Procuradurías Auxiliares deben de efectuar el depósito correspondiente en las oficinas centrales de DIF Estatal en el área de caja general, ubicada en calle Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, C.P.36000 Guanajuato, Guanajuato en un plazo no mayor a cinco días hábiles, con copia simple de tal notificación;
- II. La Procuraduría Auxiliar deberá entregar a la Unidad el recibo o ficha del reembolso efectuado; y
- III. En caso de que la Procuraduría Auxiliar incumpla con el plazo y la forma establecida en las fracciones anteriores, se debe dar vista a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de DIF Estatal para los efectos legales a que haya lugar.

# Normativa del gasto

Artículo 50. El ejercicio de los recursos del programa debe realizarse en término de lo previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018, los lineamientos que en materia de proyectos de inversión emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las presentes Reglas de Operación y el resto de la normativa aplicable.

## Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Artículo 51. Las contrataciones que se realicen con recursos del programa deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su Reglamento, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a los montos máximos y límites que establece la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018, a los lineamientos que para la operación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al resto de la normativa aplicable.

# Capítulo IX Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

#### Marco normativo

Artículo 52. El monitoreo y evaluación del programa, así como el seguimiento de sus resultados y de las recomendaciones que se formulen al mismo es responsabilidad de la Coordinación de Planeación y Seguimiento de DIF Estatal y se debe realizar en los términos a que se refiere la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, su Reglamento en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales y el resto del marco jurídico aplicable.

# Mecanismos de evaluación

**Artículo 53.** Los mecanismos de evaluación del programa, incluyendo sus indicadores deben considerar el análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la matriz de marco lógico del programa.

Para la evaluación del programa, la Coordinación de Planeación y Seguimiento de DIF Estatal debe coordinarse con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano a fin de integrar el programa anual de evaluaciones a que se refiere el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como para definir el proyecto y, de ser aplicable, la contratación, supervisión y seguimiento de la evaluación.

### Recursos para la evaluación

Artículo 54. Para la evaluación del programa puede destinarse hasta el 0.5% del presupuesto asignado al mismo.

# Seguimiento a recomendaciones

Artículo 55. La Coordinación de Planeación y Seguimiento de DIF Estatal debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Para ello deben remitir el seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

#### Colaboración

**Artículo 56.** La Dirección y demás unidades administrativas competentes de DIF Estatal deben prestar a la Coordinación de Planeación y Seguimiento el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este capítulo.

# Capítulo X Disposiciones complementarias

#### Publicidad informativa

**Artículo 57.** La publicidad e información relativa al programa debe identificarse agregando en un lugar plenamente visible la leyenda siguiente: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

#### Transparencia

**Artículo 58.** Con las excepciones que expresamente establece el marco jurídico aplicable, toda la información relativa al programa es de carácter público.

Dentro de su respectivo ámbito de competencia, la persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le impone a DIF Estatal el marco jurídico aplicable, en relación al programa.

# Protección de datos personales

Artículo 59. Las personas servidoras públicas que para los efectos del programa soliciten, procesen o posean datos personales, deberán solicitarlos, tratarlos y protegerlos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para elaborar y poner oportunamente a disposición de las personas titulares de los datos personales el aviso de privacidad correspondiente, así como de asegurarse que la información sea utilizada exclusivamente para los fines para los que fueron obtenidos.

# Auditoría

**Artículo 60.** Los recursos estatales que se ejerzan en el marco del programa pueden ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y por las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

# Contraloría social

**Artículo 61.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el programa se debe realizar de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y el resto de la normativa que al respecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de contraloría social corresponden a DIF Estatal en relación al programa.

### Quejas y denuncias

**Artículo 62.** Cualquier persona puede denunciar la comisión de faltas administrativas en que incurran personas servidoras públicas en la operación del programa ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los medios siguientes:

- I. De forma presencial o por escrito en las oficinas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos ubicadas en Conjunto Pozuelos sin número, planta baja, código postal 36080; en las oficinas de la Dirección General de Contraloría y Evaluación Social, ubicadas en Sóstenes Rocha número 33, tercer piso, código postal 36000; o en las oficinas de la Contraloría Interna de DIF Estatal, ubicadas en Privada del Chan sin número, Zona Centro; todas en el municipio de Guanajuato, Guanajuato;
- II. Telefónicamente en los números 01 800 470 7500 ó 01 800 HONESTO (466 3786); 01 (473) 1023700, extensiones 8514 y 8529; y el 01 (473) 7353300 extensiones 4750 y 4751;

- En las cuentas de correo electrónico <u>quejasydenuncias strc@guanajuato.gob.mx</u> y <u>contraloriasocial@guanajuato.gob.mx</u>;
- IV. A través de la página http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/;
- V. A través de redes sociales en Twitter: @strcguanajuato y Facebook: Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; y
- VI. Por medio de la aplicación móvil Guanajuato abierto (GTO Abierto), descargable en la dirección electrónica <a href="http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/">http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/</a>.

La denuncia a que se refiere este artículo puede presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

# Perspectiva de género

**Artículo 63.** Para la ejecución del programa la Dirección deberá incluir la perspectiva de género a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

La información derivada de la ejecución del programa debe desagregarse por sexo.

### Suspensión de propaganda gubernamental

Artículo 64. Dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, las personas titulares de la Dirección, de la Coordinación de Comunicación Social y de la Coordinación de Tecnologías de la Información de DIF Estatal, son responsables de proveer lo necesario para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 41, Base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial. Lo anterior en los términos que establezca el marco jurídico aplicable y la autoridad electoral competente.

# Responsabilidades de las personas servidoras públicas

**Artículo 65.** Las personas servidoras públicas que contravengan las disposiciones de estas Reglas de Operación deben ser investigadas y, en su caso, sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

#### Supletoriedad

**Artículo 66.** El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato es aplicable supletoriamente a estas Reglas de Operación.

# **TRANSITORIOS**

Vigencia

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2018.

# Asuntos en Trámite

ARTÍCULO SEGUNDO. Las acciones, procedimientos y procesos del Programa de Fortalecimiento de las Procuradurías Auxiliares Municipales y Autoridades Municipales de primer contacto con Niñas, Niños y Adolescentes relativos al Ejercicio Fiscal 2017 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de las Procuradurías Auxiliares Municipales y Autoridades Municipales de primer contacto con Niñas, Niños y Adolescentes para el Ejercicio Fiscal 2017.

# Derogación de Disposiciones

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito

de la competencia de DIF Estatal y que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

**Formatos** 

ARTÍCULO CUARTO. Los anexos a los que hace alusión este acuerdo, así como sus actualizaciones, estarán disponibles en la página <a href="http://dif.guanajuato.gob.mx">http://dif.guanajuato.gob.mx</a>.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 22 días del mes de diciembre de 2017. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL

# ANEXO 1

ESTRATEGIA TRANSVERSAL IMPULSO A TU CALIDAD DE YIDA

PROGRAMA PRESUPUESTARIO : EDD8 - ATENCION INTEGRAL A NINAS, NINOS Y ADOLESCENTES

APARTADO 1: MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS (MIR)

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	OBJETIVOS	MEDIOS DE VERTETCACIÓN	EUPUEITOS
	PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO DEL	100	MV.A. CUENTA PÚBLICA / INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA: PROCESOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN / MV.G: RESPONSABLE ADMINSTRATIVO DEL ORGANISMO. SFIA	
	PROCESO/PROYECTO	PORCENTAJE	CONCENTRA LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN (SAP/R3) Y PRESENTA EL INFORME INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA	
ED08 C03.Q0L19: ATENCIÓN EN CENTROS DE			4	E008.C03.O0119.S01: LAS FAMILIAS ACEPTAN LOS SERVICIOS OTORGADOS A
ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIOS (CAIC)				LOS NIÑOS EN LOS CENTROS DE ASISTENCIA COMUNITARIOS Y DE DESARROLLO INFANTIL.
	PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DEL	100	MV.A: REPORTE DE METAS Y ACCIONES DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN PREESCOLAR. /	
	PROCESO/PROYECTO	PORCENTAJE	MV.G: DIRECCIÓN DE ACCIONES EN FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
	PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO DEL	100	MV A: CUENTA PÚBLICA / INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA: PROCESOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN / MV.G: RESPONSABLE ADMINSTRATIVO DEL ORGANISMO. SFIA	
	PROCESO/PROYECTO	PORCENTAJE	CONCENTRA LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN (SAP/R3) Y PRESENTA EL INFORME INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA	
COMPONENTÉ EDDB CO4 1 PAMO/U	R 3004   DIF			\$41,81477.50
E008.C04: ATENCIÓN JURÍDICA.				E00B.C04.S0]: EL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO BRINDA CAPACITACIONES EN TEMAS DE SALUD EN
PSICOLÓGICA Y SOCIAL BRINDADA (I.3.1 I)				LAS 5 REGIONES QUE CONFORMAN LA COORDINACIÓN DE PRIMERA INFANCIA.
	PORCENTAJE DE NIÑOS INCORPORADOS A	100	MV A REPORTE DE METAS DE CONCLUSIÓN DEL TRÁMITE / MV.G. DEPARTAMENTO DE	
ACTIVIDADES EDDA.CO4 E006.CO4 PO332: ESTABLECHIENTO DE MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A CARGO DE LA PROCURADURÍA	una familia a Través de la adopción	PORCENTAJE	DEL TRAMITE PAN 3, DEPARTMENTO DE SCLICTIVOES DE ACOPCIÓN	E000.CD4 P0332 S01 LA INSTITUCIÓN ASEGURA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA MEJORAR SU CONDICIÓN DE VIDA.

ESTRATEGIA TRANSVERSAL: IMPULSO A TU CALIDAD DE VIDA

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E008 - ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

APARTADO 1. MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS (MIR)

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	OBJETIVOS	MEDIOS DE VERTEICACION	SUPUESTOS
	PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DEL	100	MV.A: REPORTE DE METAS Y ACCIONES DE ATENCIÓN JURÍDICA, PSICOLÓGICA Y SOCIAL A NIÑAS. NIÑAS Y ADOLESCENTES.	
	PROCESO/PROYECTO	PORCENTAJE	/ MY.G: PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MY.A: CUENTA PÚBLICA / INFORMACIÓN	
	PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO DEL	100	PROGRAMÁTICA: PROCESOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN / MV.G. RESPONSABLE ADMINSTRATIVO DEL ORGANISMO. SFIA	
	PROCESO/PROYECTO	PORCENTAJE	CONCENTRA LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN (SAP/R3) Y PRESENTA EL INFORME INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA	
E008.C04.P2138: REPRESENTACIÓN				E008.C04 P2138.S01 LAS FAMILIAS ACEPTAN LA REPRESENTACIÓN DE LA
COADYUVANTE DE NIÑOS, NIÑAS Y				INSTITUCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES				ADOLESCENTES.
	PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DEL	100	MV.A: REPORTE DE METAS Y ACCIONES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA, PSICOLÓGICA Y SOCIAL A NIÑAS, NIÑAS Y ADOLESCENTES / MV.G: PROCURADURÍA	
	PROCESO/PROYECTO	PORCENTAJE	ESTATAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MV A: CUENTA PÚBLICA / INFORMACIÓN	
	PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO DEL	100	PROGRAMÁTICA: PROCESOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN / MV.G: RESPONSABLE ADMINSTRATIVO DEL ORGANISMO. SEIA CONCENTRA LA INFORMACIÓN EN LA	
	PROCESO/PROYECTO	PORCENTAJE	PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN (SAP/R3) Y PRESENTA EL INFORME INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA	
ECOS.CO4.O2403: FORTAL ECIMIENTO DE LAS PROCURADURIAS AUXILIARES MUNICIPALES Y AUTORIDADES MUNICIPALES DE PRIMER CONTACTO CON NIÑAS. NIÑOS Y ADDIESCENTES				E008.C04.02403.S01-LOS SISTEMAS MUNICIPALES ACEPTAN EL FORTALECIMIENTO PARA BRINDAR ATENCIÓN JURÍDICA Y SOCIAL A NIÑAS. NIÑOS Y ADOLESCENTES
	PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DEL	100	MV.A: REPORTE DE MÉTAS Y ACCIONES DE FORTALECIMIENTO A PROCURADURÍAS. / MV.G: PROCURADURÍA ESTATAL DE	
	PROCESO/PROYECTO	PORCENTAJE	PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	

ESTRATEGIA TRANSVERSAL: IMPULSO A TU CALIDAD DE VIDA

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: EDDS - ATENCION INTEGRAL A NINAS, NINOS Y ADOLESCENTES.

APARTADO 1. MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS (MIR.)

RESUMEN NAGRATIVO	INDICADORES	OBJET:VOS	MEDIOS DE VERIFICACION	
	INDICADORES	Otherwos	early and the second	SUPUESTOS
	. PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO DEL	100	MV.A: CUENTA PÚBLICA / INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA: PROCESOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN / MV.G: RESPONSABLE ADMINSTRATIVO DEL ORGANISMO. SFIA	
	PROCESO/PROYECTO	PORCENTAJE	CONCENTRA LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN (SAP/R3) Y PRESENTA EL INFORME INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA	
E008 C04.Q2404: IMPLEMENTACIÓN DEL				E008.C04.Q2404.S01: LAS INSTITUCIONES
MODELO DE ESTRUCTURA MÍNIMA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LOS				ACEPTAN EL SEGUIMIENTO EN PROTECCIÓN
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y				DE LOS DERECHOS A LOS NIIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES				ADOLESCENTES.
	PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DEL	100	MV.A: REPORTE DE AVANCE DEL MODELO ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y	
	PROCESO/PROYECTO	PORCENTAJE	ADOLESCENTES / MV.G: SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS. NIÑOS Y ADOLESCENTES	
	PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO DEL	100	MV.A: CUENTA PÚBLICA / INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA: PROCESOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN / MV.G: RESPONSABLE ADMINSTRATIVO DEL ORGANISMO: SFIA	
	PROCESO/PROYECTO	PORCENTAJE	CONCENTRA LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN (SAP/R3) Y PRESENTA EL INFORME INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA	
E008.C04.O2649; VALORACIÓN JURÍDICA, PSICOLÓGICA Y DE TRABAJO SOCIAL PARA				E008.C04.02649.S01: LAS FAMÍLIAS
LA DETERMINACIÓN DE LA VULNERACIÓN				ACEPIAN LA VALORACIÓN JURÍDICA.
DE LOS DERECHOS VIOLENTADOS DE LAS				PSICOLÓGICA Y DE TRABAJO SOCIAL DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES				LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
	PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DEL	100	MV.A: REPORTE DE AVANCE DE METAS RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS. / MV G:	
	PROCESO/PROYECTO	PORCENTAJE	EQUIPO DE MEDIDAS Y DE SEGUIMIENTO	
	PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO DEL	100	MV A: CUENTA PÚBLICA / INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA: PROCESOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN / MV.G: RESPONSABLE ADMINSTRATIVO DEL ORGANISMO. SFIA	
	PROCESO/PROYECTO	PORCENTAJE	CONCENTRA LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN (SAD/R3) Y PRESENTA EL INFORME INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA	

ESTRATEGIA TRANSVERSAL: IMPULSO A TU CALIDAD DE VIDA

PROGRAMA PRESUPUESTARIO E005 - ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

APARTADO I: MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS (MIR)

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	OBJETTYOS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
E008.C04.Q2650; FORTALECIMIENTO A LA UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS.				E008.C04.02650.S0I: LAS FAMILIAS ACEPTAN LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA LEGAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
	PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DEL	100	MV A: REPORTE DE AUDIENCIAS ATENDIDAS	
	PROCESO/PROYECTO	PORCENTAJE	DE SERVICIOS JURÍDICOS / MV.G: UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS	
	PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO DEL	100	MV.A: CUENTA PÚBLICA / INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA: PROCESOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN / MV.G: RESPONSABLE ADMINSTRATIVO DEL ORGANISMO. SFIA	
	PROCESO/PROYECTO	PORCENTAJE	CONCENTRA LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN (SAP/R3) Y PRESENTA EL INFORME INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA	
COMPONENTE EDOBICOS I FRAMO/U	R:3004   DIP			\$ 40.987,482.76
E008.COS: ALBERGUE PARA ATENCIÓN DE NIÑOS EXPÓSITOS EN ESTADO DE				GOOB.COS.SOI: EXISTEN ESQUEMAS SOCIALES QUE CONSIDERAN EL RESPETO A
ABANDONO EN OPERACIÓN (1.3.1.1)				LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ.
	PORCENTAJE DE AVANCE DE LA PRIMERA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL ALBERGUE	100	MV.A. ACTA DE ENTREGA DE LA OBRA. /	
	OUE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS	PORCENTAJE	MV.G: CONTRATISTA-SOP- SDIFEG	
ACTIVIDADES E008.C05	TEGREO A CONTRACTOR OF THE CON		and the second second second second second	
E008.C05.Q2724: AUTORIZACIÓN,				E008:C05.02724:S01: LAS ORGANIZACIONES
REGISTRO, CERTIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN				DE ASISTENCIA SOCIAL Y CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL ACEPTAN LA EMISIÓN
DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y				DEL CERTIFICADO Y FUNCIONAMIENTO DEL
ORGANIZACIONES DE ASISTENCIA SOCIAL				CONSEJO ESTATAL
			MV.A: REPORTE DE METAS Y ACCIONES DE	
	PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DEL	100	REGULACIÓN DE ORGANIZACIONES Y	
		0.000.00.00.00	CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL / MV.G: UNIDAD DE ATENCIÓN A CENTROS Y	
	PROCESO/PROYECTO	PORCENTAJE	ORGANIZACIONES DE ASISTENCIA SOCIAL	
	PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO DEL	100	MV.A: CUENTA PÚBLICA / INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA: PROCESOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN / MV.G: RESPONSABLE ADMINSTRATIVO DEL ORGANISMO. SFIA	
	PROCESO/PROYECTO	PORCENTAJE	CONCENTRA LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN (SAD/R3) Y PRESENTA EL INFORME INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA	

# **ANEXO P**

FORTALECIMENTO DE LAS PROCURADURIAS AUXILIARES MUNICIPALES Y AUTORIDADES MUNICIPALES DE PRIMER CONTACTO CON NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL ANEXO P

CAPITULO	Monto total	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	NOI	JOL.	AGO	däS	OCT	NOV	DIC
1000	1151917.12	84393.84	84393.84	84393.84	97046.06	84393.84	84393.84	84393.84	84393,84	84393.84	84393.84	84393.84	210932.66
2000	22914.85	00.00	0.00	0.00	00.00	00.00	0.00	0.00	4594.85	4580.00	4580.00	4580.00	4580.00
3000	90848.03	1420.27	1420.27	1420.27	56675.95	7420.27	1420.27	1420.27	3420.27	3420.27	3420.27	3420.27	5969.38
4000	3514320.00	00.00	00.00	0.00	00:00	1464300.00	292860.00	292860.00	292860.00	292860.00	292860.00	292860.00	292860.00
2000	220000.00	0.00	0.00	220000.00	00:00	00.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00'00	0.00	0.00
Total	50000000.00	85814.11	85814.11	305814.11	153722.01	1556114.11	378674.11	378674.11	385268.96	385254.11	385254.11	385254 11	514342.04